

Información de Subvenciones

Oficinas de Transformación Comunitaria (Programa CE Oficinas)



Beneficiarios

Cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, salvo la Administración General del Estado.

Entidad que gestiona

IDAE

Fondos

20.000.000€

Web: <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=ce-oficinas>

Plazo

Fecha inicio: 28/11/2022

Fecha fin: 23/01/2023

Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Bases reguladoras

[Orden TED/1021/2022](#)

Datos relevantes

- Las OTCs objeto de las ayudas deberán estar dirigidas al **fomento e impulso para la creación y desarrollo de comunidades energéticas**. No se subvencionarán actuaciones o servicios que no contribuyan de manera explícita a este objetivo.
- Los beneficiarios no podrán percibir contraprestación o remuneración económica alguna por la prestación de los servicios que ofrezcan en el desarrollo de la actividad de la OTC a los usuarios.
- Un solicitante no podrá presentar varias solicitudes de ayuda para un mismo ámbito territorial y material de actuación de la OTC sin haber justificado la ejecución de actuaciones correspondientes a solicitudes previas. En caso contrario, sólo se considerará para su tramitación la última solicitud formalizada, salvo que el interesado haya formalizado renuncia expresa a la misma y optado expresamente por otra antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Se podrá solicitar **anticipos** de hasta el 80% del importe de la ayuda concedida
- Los costes relativos a la ejecución de la actuación correspondiente que hayan sido facturados con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda no serán subvencionados

Proyectos objetos de ayuda

- Serán aquellos que contemplen la **puesta en marcha y funcionamiento de OTCs** de nueva creación o la **adecuación de oficinas existentes** en OTCs, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo aportado, llevando a cabo, como mínimo, al menos dos de las siguientes tipologías de actuaciones:
 - Difusión:** establecimiento y oferta de cursos de formación, y/o jornadas, seminarios y/o talleres para la constitución y funcionamiento de comunidades energéticas, dirigidos a la ciudadanía y otros agentes del tejido social potencialmente interesados en las mismas y/o divulgación de las acciones, proyectos y resultados de comunidades energéticas para fomentar su extrapolación e implementación en otros contextos.
 - Acompañamiento:** prestación de servicios de asesoramiento técnico para la dinamización y empoderamiento de las comunidades energéticas, ofreciendo, entre otros, asesoramiento técnico para el desarrollo de procesos participativos en determinados entornos para evaluar el potencial para desarrollar proyectos de constitución de comunidades energéticas, con participación ciudadana y de otros agentes del tejido social interesados, facilitando, en su caso, el establecimiento, en su ámbito, de procesos de información, debate, deliberación y decisión de sus potenciales partícipes.
 - Asesoramiento:** consultoría técnica, administrativa, económica, social y/o jurídica vinculada a la ejecución de proyectos concretos de constitución y funcionamiento de comunidades energéticas.

Cuantía subvencionable

Se establece una inversión mínima por proyecto de 100.000 €.

Para calcular la ayuda máxima del proyecto se multiplicará la intensidad de ayuda máxima por el coste subvencionable. Para calcular la ayuda solicitada del proyecto, se multiplicará la intensidad de ayuda solicitada por el coste subvencionable.

Se recomienda consultar la "[Guía Cálculos – costes subvencionables y ayudas_OTC](#)" de la sede del IDAE.

Límite de ayuda máxima

La ayuda máxima a asignar no podrá superar la intensidad de ayuda máxima, del 80 %, calculado sobre el coste subvencionable asociado.

Tipo de beneficiario	Límite de ayuda por beneficiario y solicitud
• Ayuntamientos	260.000
• Diputaciones provinciales / Cabildos o Consejos insulares	560.000
• Entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales, siempre que no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.	Aquella de la entidad local territorial a la que esté vinculada o de la que dependa
• Comunidades Autónomas y entidades públicas dependientes o vinculadas a las mismas, siempre que no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. • Sector público institucional de la Administración General del Estado, siempre que no desarrollen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.	890.000
• Cualquier persona jurídica de naturaleza privada o pública que desarrolle actividad económica, por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.	200.000
• Personas jurídicas de naturaleza privada que no desarrollen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. • Cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida.	410.000

Criterios de valoración

La valoración y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se establecerán unos criterios de valoración, de acuerdo a la siguiente puntuación, a asignar conforme a criterios objetivos:

Criterios de valoración		Ponderación relativa	
Alcance y eficacia de la OTC	Alcance de la OTC	10	30%
	Eficacia de la OTC	10	
	Plan de colaboración entre potenciales OTCs dentro de un mismo ámbito territorial y material de actuación	10	
Impacto de la OTC	Capacidad replicabilidad de comunidades energéticas	15	35%
	Impacto social y de género	20	
Reducción sobre la intensidad de ayuda solicitada	Reducción sobre la ayuda máxima	10	10%
Adecuación a prioridades autonómicas y/o locales	Adecuación prioridades autonómicas y/o locales	25	25%

NOTA: La puntuación mínima para acceder a la valoración es de 30 puntos - **Tendrá prioridad la solicitud con menor importe de ayuda solicitada.**

Cronograma

La **puesta en marcha de las OTCs** debe realizarse y justificarse con obligatoriedad, **seis meses después de la notificación** de la resolución de definitiva concesión de ayuda y en todo caso, antes del fin del cuarto trimestre de 2023. Así mismo, el plazo para la realización de las **inversiones subvencionables y ejecución** de las actuaciones objeto de las ayudas será hasta el **30 de septiembre de 2025**.



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Regulatorias.